

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-532-ANCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-532-ANCE-2017, "CONDUCTORES-ALAMBRES DE ALEACIÓN DE ALUMINIO SERIE AA-8000 CON TEMPLE SUAVE O SEMIDURO-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-532-ANCE-2000; NORMA REFERIDA EN LA NOM-063-SCFI-2001)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-532-ANCE-2017 entrará en vigor 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170207130303532.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<b>NMX-J-532-ANCE-2017</b>	Conductores-Alambres de aleación de aluminio serie AA-8000 con temple suave o semiduro-Especificaciones (Cancela a la NMX-J-532-ANCE-2000; Norma referida en la NOM-063-SCFI-2001).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para los conductores desnudos (alambres) de aleación de aluminio serie AA-8000, con temple suave o temple semiduro (1/2 duro) para usos eléctricos.	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
Esta NMX-J-532-ANCE-2017, Conductores-Alambres de aleación de aluminio serie AA-8000 con temple suave o semiduro-Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
<b>Bibliografía</b>	
ASTM B800-05 (2015), Standard specification for 8000 series aluminum alloy wire for electrical purposes- Annealed and intermediate tempers.	

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-285-ANCE-2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-285-ANCE-2017, "TRANSFORMADORES TIPO PEDESTAL MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS PARA DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-285-ANCE-2016)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-285-ANCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170207130102285.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-285-ANCE-2017	Transformadores tipo pedestal monofásicos y trifásicos para distribución subterránea-Especificaciones (Cancela a la NMX-J-285-ANCE-2016)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos de seguridad y funcionamiento que se aplican a los transformadores de frente muerto tipo pedestal, para operación a 60 Hz, monofásicos hasta 167 kVA y trifásicos hasta 2 500 kVA, para sistemas de distribución subterránea, autoenfriados en líquido aislante, para utilizarse con conectores aislados separables en media tensión y para conectarse en sistemas de hasta 34 500 V con conexión estrella.	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
Esta NMX-J-285-ANCE-2017, Transformadores tipo pedestal monofásicos y trifásicos para distribución subterránea-Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60076-1, Power Transformers-Part 1: General, ed3.0 (2011-04)", por las razones siguientes:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Esta Norma Mexicana sólo contiene requisitos para transformadores de distribución inmersos en líquido aislante y de frente muerto, a diferencia de la Norma Internacional que contempla requisitos para transformadores de distribución y de potencia con cualquier tipo de sistema de enfriamiento;</li> <li>b) La presente Norma Mexicana integra las especificaciones que de acuerdo con la práctica nacional, han demostrado satisfacer los requisitos de los usuarios, ya que proporcionan intercambiabilidad y compatibilidad a los equipos; y</li> <li>c) La presente Norma Mexicana hace referencia a métodos de prueba contenidos en Normas Mexicanas que en la práctica nacional representan una solución eficaz de ingeniería para obtener reproducibilidad y repetibilidad en los resultados.</li> </ul>	

**Bibliografía**

NOM-002-SEDE/ENER-2014, Requisitos de seguridad y eficiencia energética para transformadores de distribución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 2014.

NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

IEC 60076-1 ed3.0 (2011-04), Power transformers-Part 1: General.

IEEE C57.12.34-2009, IEEE Standard for requirements for pad-mounted, compartmental-type, self-cooled, three-phase distribution transformers, 5 MVA and smaller; high voltage, 34.5 kV nominal system voltage and below; low voltage, 15 kV nominal system voltage and below.

IEEE C57.12.38-2009, IEEE Standard for pad-mounted-type, self-cooled, single-phase distribution transformers; high voltage, 34 500 GrdY/19 920 V and below, low voltage, 240/120 V; 167 kVA and smaller.

IEEE C57.12.80-2010, IEEE Standard terminology for power and distribution transformers.

ASTM D3455-11, Standard test methods for compatibility of construction material with electrical insulating oil of petroleum origin.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-657/9-5-ANCE-2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-657/9-5-ANCE-2017, "SISTEMAS HÍBRIDOS Y DE ENERGÍA RENOVABLE-GUÍA PARA LA ELECTRIFICACIÓN DE ÁREAS NO URBANAS DE DIFÍCIL ACCESO-PARTE 9-5: SISTEMA INTEGRADO-SELECCIÓN DE CONJUNTOS DE ILUMINACIÓN INDEPENDIENTES PARA ÁREAS NO URBANAS DE DIFÍCIL ACCESO".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-657/9-5-ANCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170201125465795.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-657/9-5-ANCE-2017	Sistemas híbridos y de energía renovable-Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso-Parte 9-5: Sistema integrado-Selección de conjuntos de iluminación independientes para áreas no urbanas de difícil acceso.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>Esta Norma Mexicana aplica a aparatos recargables independientes de alumbrado o conjuntos de equipos de alumbrado que pueden instalarse por un usuario normal sin el apoyo de un técnico.</p>	
<p>La presente norma proporciona las especificaciones básicas del producto (un marco para interpretar los resultados de la prueba), los métodos de prueba y hojas de especificaciones normalizadas (plantillas para comunicar los resultados de la prueba).</p>	
<p>Los usuarios a los que se destina la presente norma se enumeran a continuación. En algunos capítulos y párrafos, se ofrece una descripción de la aplicación de los contenidos del párrafo para ayudar a proporcionar el contexto para cada tipo de usuario:</p>	
<p>a) Programas de apoyo del mercado: son los programas que apoyan el mercado de sistemas de iluminación que no se conectan a la red eléctrica de la compañía suministradora, con financiamiento, educación al consumidor, conciencia y otros servicios. A menudo los programas de apoyo al mercado involucran el acceso a servicios como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Reducción de gases de efecto invernadero u otros incentivos;</li> <li>2) Acceso al financiamiento (comerciales o de consumo);</li> <li>3) El uso de un sello de comprador (respaldo institucional gubernamental o no gubernamental, sellos del consumidor o "negocio a negocio");</li> <li>4) Participación en una base de datos de información del producto público (por ejemplo: hojas de especificaciones normalizadas);</li> <li>5) Acceso a una red de negocios;</li> <li>6) Servicios de soporte y desarrollo de servicios;</li> <li>7) Acceso a la inteligencia del mercado; y</li> <li>8) Participación en campañas de sensibilización del consumidor.</li> </ol> <p>b) Fabricantes y distribuidores que necesitan comprobar el desempeño de productos de diferentes lotes y socios potenciales de negocios.</p> <p>c) Programas de adquisiciones a granel, que facilitan o realizan grandes pedidos de dispositivos de un distribuidor o fabricante. Los programas de adquisiciones a granel pueden proporcionar dispositivos a un grupo particular relativamente pequeño de usuarios finales, con necesidades particulares (por ejemplo: desarrolladores e implementadores de un proyecto de electrificación, que pueden incluir requisitos especiales en la especificación general del proyecto de electrificación (véase NMX-J-657/3-ANCE-2013)). Además, puede implementarse un programa de subsidio, hipoteca o donación que sirva a un amplio conjunto de usuarios.</p> <p>d) Reguladores comerciales, típicamente son las autoridades de gobierno y funcionarios que elaboran e implementan las políticas comerciales y de impuestos.</p>	
<p>Esta Norma Mexicana establece el marco para la creación de una norma de producto. Las normas de producto incluyen los requisitos mínimos relacionados a la seguridad y al desempeño. Los productos se comparan con especificaciones, con base en los resultados de las pruebas y otra información sobre el producto. El marco de trabajo de la especificación de producto es flexible y puede adaptarse a los objetivos de diversas organizaciones e instituciones.</p>	
<p>En la presente norma, se describe un amplio espectro de pruebas; algunas son lo suficientemente sencillas para completarse en campo por los desarrolladores del proyecto mientras que otras requieren equipos de laboratorio.</p>	
<p>Las hojas de especificaciones normalizadas también pueden utilizarse para comunicar los resultados de la prueba. Combinándose con un conjunto de especificaciones del producto, la información en la hoja de especificaciones normalizada puede informar el uso de una etiqueta de seguridad y/o desempeño.</p>	

**Concordancia con Normas Internacionales**

Esta NMX-J-657/9-5-ANCE-2017, Sistemas híbridos y de energía renovable-Guía para la electrificación de áreas no urbanas de difícil acceso-Parte 9-5: Sistema integrado-Selección de conjuntos de iluminación independientes para áreas no urbanas de difícil acceso, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.

**Bibliografía**

IEC/TS 62257-9-5 ed2.0 (2013-04), Recommendations for small renewable energy and hybrid systems for rural electrification-Part 9-5: Integrated systems-Selection of stand-alone lighting kits for rural electrification.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-162-ANCE-2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-162-ANCE-2017, "DESCONECTADORES-DESCONECTADORES EN GABINETE Y DE FRENTE MUERTO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-162-ANCE-2011; NORMA REFERIDA EN LA NOM-003-SCFI-2014)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-162-ANCE-2017 entrará en vigor 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170201122500162.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-162-ANCE-2017	Desconectadores-Desconectadores en gabinete y de frente muerto-Especificaciones y métodos de prueba (Cancela a la NMX-J-162-ANCE-2011; Norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>1.1 Esta Norma Mexicana específica las características aplicables a interruptores de apertura en aire encerrados individualmente, asignados a una corriente igual o menor que 4 000 A, a una tensión igual o menor que 600 V, con todas sus partes portadoras de corriente encerradas, operados manualmente por medio de manijas externas y que se diseñan para instalarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en la NOM-001-SEDE-2012.</p> <p>1.2 El término interruptor se utiliza para indicar o referirse a un interruptor en gabinete o interruptor de frente muerto, a menos que específicamente se establezca de otra forma.</p> <p>1.3 Esta norma aplica a los interruptores de frente muerto que tienen todas sus partes portadoras de corriente encerradas cuando se montan en tableros de alumbrado, de distribución o similares. Estos interruptores se operan manualmente por medio de manijas externas y están destinados a instalarse de acuerdo con los lineamientos establecidos en la NOM-001-SEDE-2012.</p>	

1.4 Esta norma aplica a los interruptores en gabinete con o sin previsión para fusibles adecuados para utilizarse como dispositivos de protección contra sobrecorriente en circuitos derivados, alimentadores y de acometida.

1.5 Los fusibles indicados a continuación se consideran adecuados para utilizarse como dispositivos de protección contra sobrecorriente en circuitos derivados, alimentadores y de acometida:

a) Fusibles tipo cartucho (NMX-J-009/248-1-ANCE-2006, NMX-J-009/248-2-ANCE-2006, NMX-J-009/248-3-ANCE-2006, NMX-J-009/248-4-ANCE-2006, NMX-J-009/248-5-ANCE-2006, NMX-J-009/248-6-ANCE-2006, NMX-J-009/248-7-ANCE-2006, NMX-J-009/248-8-ANCE-2006, NMX-J-009/248-9-ANCE-2006, NMX-J-009/248/10-ANCE-2000, NMX-J-009/248/12-ANCE-2006 y NMX-J-009/248-15-ANCE-2006. Para propósitos informativos véase el Apéndice B);

b) Fusibles tipo tapón (NMX-J-009/248-1-ANCE-2006 y NMX-J-009/248-11-ANCE-2006); y

c) Fusibles para propósitos especiales marcados con una clase específica de fusibles.

1.6 Esta norma aplica a los interruptores en gabinete que se diseñan para uso general y que cuentan con valores nominales en amperes, con o sin valores nominales de potencia (kW), e interruptores en gabinete que se diseñan solamente para usarse en circuitos de motor y que únicamente cuentan con valores nominales de potencia (kW) pero no incluyen valores nominales en amperes de uso general.

1.7 Esta norma aplica a los interruptores de doble tiro que se diseñan para usarse en sistemas de reserva opcionales de acuerdo con lo establecido por la NOM-001-SEDE-2012.

1.8 Estos requisitos aplican también a los interruptores con fusible y de disparo eléctrico con corriente asignada mayor que 600 A y también a los interruptores con fusibles clase J, R o T con corriente asignada de 600 A o menor.

1.9 Estos requisitos aplican también a los interruptores con disparo eléctrico, que se han investigado y son aceptables para proporcionar protección contra falla a tierra, al combinarse con equipo de detección de falla a tierra y equipo relevador, como se indica a continuación:

a) Los interruptores para usarse con equipo de detección de falla a tierra clase I y equipo relevador incluyendo aquellos que son capaces de interrumpir 12 veces su corriente asignada o que cuentan con medios integrales para evitar la desconexión a niveles de corriente de falla que excedan la capacidad de interrupción de contacto del interruptor; y

b) Los interruptores para usarse con equipo de detección de falla a tierra clase II y equipo relevador que son capaces de interrumpir 10 veces su corriente asignada y se utilizan en sistemas para protección contra falla a tierra, en los cuales los medios para evitar la desconexión a niveles de corriente de falla que excedan la capacidad de interrupción de contacto del interruptor se incorporan dentro del equipo de detección de falla a tierra y equipo relevador, cuando se combinan con equipos de detección de falla a tierra clase I y II; y los equipos relevadores asociados.

#### Concordancia con Normas Internacionales

Esta NMX-J-162-ANCE-2017, Desconectadores-Desconectadores en gabinete y de frente muerto-Especificaciones y métodos de prueba, NO ES EQUIVALENTE con la Norma Internacional "IEC 60947-3, Low-voltage switchgear and controlgear-Part 3: Switches, disconnectors, switch-disconnectors and fuse-combination units, ed3.2 (2015-07)", por las razones siguientes:

a) La Norma Mexicana aplica a desconectadores de uso general con una tensión asignada menor o igual que 600 V y la Norma Internacional aplica a desconectadores con una tensión menor o igual que 1 000 V c.a. o 1 500 V c.d., los cuales no pueden utilizarse debido a las regulaciones nacionales.

b) La Norma Mexicana considera los principios establecidos en los códigos y normas de instalaciones eléctricas que aplican a México a diferencia de la Norma Internacional. Para mayor información véase artículo 404 de la NOM-001-SEDE-2012.

#### Bibliografía

NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2012.

IEC 60947-3 ed3.2 (2015-07), Low-voltage switchgear and controlgear-Part 3: Switches, disconnectors, switch-disconnectors and fuse-combination units.

UL 98 Ed.14, Enclosed and dead-Front switches.

CSA C22.2 No. 4 Ed.8, Enclosed switches.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-J-013-ANCE-2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-J-013-ANCE-2017, "CONDUCTORES-CABLE FLEXIBLE DE COBRE TIPO CALABROTE, FORMADO POR CORDONES CONCÉNTRICOS-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-J-013-ANCE-2001; NORMA REFERIDA EN LA NOM-063-SCFI-2001)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C." El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Av. Lázaro Cárdenas número 869, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 5747 4550 y/o al correo electrónico: vnormas@ance.org.mx., o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-J-013-ANCE-2017 entrará en vigor 180 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170207130101013.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-J-013-ANCE-2017	Conductores-Cable flexible de cobre tipo calabrote, formado por cordones concéntricos-Especificaciones (Cancela a la NMX-J-013-ANCE-2001; Norma referida en la NOM-063-SCFI-2001).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones de los cables flexibles de cobre tipo calabrote, formados por cordones concéntricos con alambres estañados o sin estañar.	
Los cables tipo calabrote se utilizan desnudos o cubiertos con aislamiento de diferentes tipos, para la conducción de energía eléctrica.	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
Esta NMX-J-013-ANCE-2017, Conductores-Cable flexible de cobre tipo calabrote, formado por cordones concéntricos-Especificaciones, NO ES EQUIVALENTE con alguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma Mexicana.	
<b>Bibliografía</b>	
ASTM-B-173-10 (2015), Standard specification for rope-lay-stranded copper conductors having concentric-stranded members, for electrical conductors.	

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-N-104-SCFI-2016.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-N-104-SCFI-2016, INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA DEL PAPEL A LA COMPRESIÓN DE CANTO POR EL MÉTODO DEL ANILLO CON SOPORTE RÍGIDO (RING CRUSH TEST)-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-N-104-SCFI-2009).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de Celulosa y Papel, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma Mexicana que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, así como en la página de Internet: <http://www.economia-nmx.gob.mx>

La presente Norma Mexicana NMX-N-104-SCFI-2016 entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170110163828104.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-N-104-SCFI-2016	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA DEL PAPEL A LA COMPRESIÓN DE CANTO POR EL MÉTODO DEL ANILLO CON SOPORTE RÍGIDO (RING CRUSH TEST)-MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-N-104-SCFI-2009)
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana tiene como objetivo establecer el método para determinar la resistencia de los papeles componentes de cartones, a la compresión de canto (RCT, por sus siglas en inglés).	
El método establecido en esta Norma Mexicana aplica a los cartones de entre 0,28 mm (0,011 in) y 0,61 mm (0,024 in) de espesor, que se producen y comercializan en el Territorio Nacional.	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) a ninguna Norma Internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
<b>Bibliografía</b>	
- TAPPI/ANSI T 822 om-11, Ring crush of paperboard (Rigid Support Method), Test Method.	

Ciudad de México, a 10 de enero de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.